



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 27 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.

Armenia, Quindío; 9 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-**2015-00805-00**

Vista la constancia secretarial se agrega al expediente el oficio AOCE-2023-57349 proveniente del Banco Agrario de Colombia, en el cual solicitan que se aclare si lo comunicado mediante oficio No. 974 del 04 de octubre de 2023, corresponde a una nueva medida o modificación del valor límite de la decretada anteriormente.

En vista de lo anterior, se permite el despacho aclarar que, como la medida sobre las sumas de dinero que resulten embargables y que posea el demandado GUSTAVO GERENA CORREA (c.c. 6.007.383) ya había sido fijada, lo que se pretende actualmente es la modificación de la limitación de la cautela, pasando de \$34.500.000 a \$94.797.120.

Por medio del **Centro de Servicios Judiciales** para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad, líbrese y remítase el oficio respectivo dirigido al Banco Agrario de Colombia, reiterando que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Se deja la constancia que, la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial